



**DOÑA BEGOÑA PÉREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID), DEL QUE
ES ALCALDESA-PRESIDENTA DOÑA PATRICIA GONZÁLEZ
ENCINAR,
00
CERTIFICA:**

Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de este Ayuntamiento celebrada con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve se aprobó inicialmente el Proyecto de Normalización de fincas sitas en el camino Hondo nº 20 de esta localidad, cuyo ámbito se define en el propio proyecto de normalización en el referencia catastral 9379005UM5097N0001GK, fincas registrales nº 1841, nº 473 y nº 368, que contiene las determinaciones completas de reparcelación del SUC de Suelo Urbano Consolidado del PGOU de la Cistérniga, promovido por el propietario la mercantil FAMHERSAN SL, representada por D. Pablo Hernando Sanz, por el sistema de gestión privada, redactado por los arquitectos D. Carlos Cienfuegos Hevia y D. José Manuel Martín Martínez, sin visar que consta de memoria, documento de parcelas resultantes anexo de fichas catastrales y anexo de notas simples registrales y planos.-

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 76.3 a) y 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 258.1 a) 1º del Decreto 22/2004, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abrió un periodo de información pública de un mes en los siguientes medios:

Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con fecha 30 de diciembre de 2019 constando certificado de la exposición realizada.

Boletín Oficial de Castilla y León, número 5, de fecha 9 de enero de 2020.

Que, durante este periodo NO se han presentado alegaciones ni se han formulado informes contrarios a la aprobación del proyecto de normalización de fincas antedicho, conforme certificado emitido por la secretaria municipal que obra en el expediente.-

Que el acuerdo de aprobación inicial ha sido notificado a los propietarios y titulares de derechos que consten en el registro de la propiedad, otorgando un plazo de un mes sin que haya presentado escritos alegaciones conforme certificado emitido por la secretaria municipal que obra en el expediente.-

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76.3 b) de la LUCyL y 258.1 a) 2º del RUCyL, cuando durante el periodo de información pública no se hayan presentado alegaciones ni se hayan formulado informes contrarios a la aprobación del Proyecto, el mismo puede entenderse aprobado definitivamente sin necesidad de resolución expresa. En tal caso, las notificaciones y publicaciones oficiales deben referirse a la certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva sin resolución expresa.-

Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Publíquese la presente certificación acreditativa de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León durante y en la página web del ayuntamiento www.lacisterniga.es.-





- Notifíquese la presente certificación al propietario y titulares de derechos que consten en el registro de la propiedad y a quienes hubiesen presentado alegaciones.-
- Se levanta la suspensión de las licencias urbanísticas citadas en el artículo 288 párrafos 1º,2º,3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) una vez que sea firme en vía administrativa la certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva -
- **El promotor-urbanizador de la normalización debe depositar la documentación de la normalización en el Registro de la Propiedad para su publicidad y practica de los asientos que correspondan a los efectos de hacer constar la afección real de la totalidad de los terrenos de la unidad de normalización al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación.-**
- El urbanizador, la mercantil FAMHERSAN SL., asume las obligaciones establecidas en el artículo 235 del RUCyL, debiendo constituir en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del proyecto normalización, una garantía de un 15 % del PEM del presupuesto de urbanización (Los artículos 75.3.e) de la LUCyL), haciendo constar **que transcurrido el plazo señalado, así como las prórrogas que justificadamente conceda el Ayuntamiento, sin que se haya constituido la garantía, el mismo puede acordar la caducidad de los efectos del instrumento de gestión urbanística o declarar la ineficacia de la licencia urbanística, en su caso. -**
- Incorpórese la parcela resultante nº 25 destinada a vial público que se adjudica al ayuntamiento con carácter demanial al inventario de bienes del ayuntamiento.-

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente certificación en La Cistérniga, fecha al margen.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

